

145. DIRECCIÓN DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO

Está a cargo de un (a) Director (a) y sus funciones son:

A) Funciones Específicas:

- a) Potenciar la inserción de la comuna en el proceso de internacionalización de la economía y de la globalización, haciendo valer su identidad como la ciudad internacional del país;
- b) Estimular las ventajas comparativas para adaptarse y responder a los desafíos;
- c) Desarrollar y promover la competitividad y complementaria económica;
- d) Potenciar las sinergias de los actores económicos;
- e) Contribuir a promover las fortalezas y las oportunidades y a reducir las debilidades y las amenazas, según el Plan Estratégico Institucional determinado por la Autoridad Municipal, que tengan impacto sobre el desarrollo económico y turístico;
- f) Fomentar el desarrollo económico, a través del desarrollo de las actividades económicas y turísticas de la comuna;
- g) Potenciar el fomento económico de la comuna, a través de la dirección y supervisión de estudios y de proyectos, en concertación con los sectores privado y público, tanto nacionales como internacionales;
- h) Coordinar, con el sector privado, la generación y la ejecución del Plan Estratégico Municipal para el Fomento del Turismo en la comuna;
- i) Generar y dirigir programas y proyectos, orientados a consolidar y proyectar la comuna como uno de los principales centros turísticos nacionales y de la Región del Pacífico Sur;
- j) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo del turismo en la comuna, informando al Alcalde y al Administrador Municipal;
- k) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos, sector privado y organizaciones intermedias del sector turístico y económico de la comuna;
- l) Dirigir las estrategias y programas de fomento económico en la comuna, definidos por el Municipio;
- m) Proponer al Alcalde la contratación de asesorías externas para la confección de estudios y/o proyectos, que correspondan al quehacer y/o funciones que el presente Reglamento Municipal le entrega y que la infraestructura de recursos humanos, materiales , informáticos, etc., disponibles en el Municipio no le permitan efectuar directamente.

B) Funciones Generales:

- f) Integrar las comisiones de tareas específicas para las cuales el Alcalde le nomine;
- g) Dirigir, coordinar y controlar las unidades funcionales a su cargo, de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad de la gestión pública, estableciendo indicadores de medición de su gestión;
- h) Administrar el personal perteneciente a su Unidad Orgánica;
- i) Confeccionar el presupuesto necesario para dar cumplimiento a los programas de las actividades anuales de su Unidad Orgánica;
- j) Proponer al Alcalde la creación, actualización, modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, que norman y regulan las actividades y materias atingentes al ámbito de su gestión;
- k) Será responsable, de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de los contratos municipales, concernientes al ámbito de gestión de su Dirección, informando a su superior jerárquico cuando proceda;
- l) Ejercer el control de todos los bienes inmuebles y muebles asignados a su unidad orgánica.

Bajo su dependencia están la Oficina Relaciones Internacionales y los Departamentos: Turismo, Desarrollo Económico.